



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL
VILLAHERMOSA, TABASCO
ACTA: 31/EXT/11-06-2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos (12:41) del día once (11) de junio de dos mil dieciocho (2018), instalados en el domicilio del Consejo Estatal, sito en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a convocatoria de la Consejera Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, estando presente los siguientes ciudadanos:-----

Maday Merino Damian	Consejera Presidente
Roberto Félix López	Secretario del Consejo
Claudia del Carmen Jiménez López	Consejera Electoral
David Cuba Herrera	Consejero Electoral
José Oscar Guzmán García	Consejero Electoral
Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo	Consejera Electoral
Juan Correa López	Consejero Electoral
Víctor Humberto Mejía Naranjo	Consejero Electoral
Marcos Hernández García	Consejero Representante Suplente del Partido Acción Nacional
Humberto Villegas Zapata	Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
Javier López Cruz	Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
Francisco Javier Jiménez Servín	Consejera Representante Propietario del Partido del Trabajo
Jesús Manuel Sánchez Ricárdez	Consejero Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México
Joaquín Peregrino Gómez	Consejero Representante Propietario de Movimiento Ciudadano
Pedro García Falcón	Consejero Representante Suplente del Partido Nueva Alianza
Guillermo Arturo del Rivero León	Consejero Representante Suplente de MORENA
Álvaro de la Cruz Salvador	Consejero Representante Suplente del Partido Encuentro Social
Nidia Vera de la Cruz	Consejera Representante Propietaria del Candidato Independiente, Jesús Alí de la Torre

La Consejera Presidente, Maday Merino Damian: Muy buenas tardes, señoras y señores consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos y del Candidato Independiente, señores de los medios de comunicación, personal del Instituto Electoral y a todos los que nos siguen por la transmisión de la sesión por internet. Siendo



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

las doce horas con cuarenta y un minutos del día lunes once de junio de dos mil dieciocho, se da inicio a la presente sesión, en mi calidad de Presidente de este Órgano Colegiado, con las atribuciones que me confieren los artículos 112, numeral 1 y 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como los artículos 7, numeral 1, incisos a) y c); 13, numeral 1, inciso b) y 15, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, he convocado a la celebración de esta sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, solicito al Señor Secretario del Consejo, nos dé a conocer el Orden del Día preparado para esta sesión. -----

El Secretario del Consejo, Licenciado Roberto Félix López: Con mucho gusto Consejera Presidente. Buenas tardes señoras y señores consejeros electorales, consejeros y consejeras representantes de los partidos políticos y del Candidato Independiente, el Orden del Día preparado para esta sesión es el siguiente: -----

1.- **Lista de asistencia;** -----

2.- **Declaración de quórum;** -----

3.- **Aprobación del Orden del Día;** -----

4.- **Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto a la procedencia de la solicitud de sustitución de candidaturas registradas a los cargos de regidurías por el principio de Mayoría Relativa y diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, formuladas por los partidos políticos Encuentro Social, Verde Ecologista de México, MORENA, Movimiento Ciudadano y la "Coalición Por Tabasco al Frente" en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** -----

5.- **Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se aprueba el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad implementadas en las boletas electorales, actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, para dar certeza al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018;** -----

6.- **Presentación de los proyectos y aprobación, en su caso, de las resoluciones que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en los procedimientos especiales sancionadores siguientes:**-----

A) **Por el que se declaran inexistentes los actos anticipados de campaña y la violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, atribuidos al Partido de la Revolución Democrática y a los ciudadanos Gerardo Gaudiano Roviroso, candidato a la gubernatura del estado; Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal de Centro y Blanca Estela Pulido de la Fuente, otrora Coordinadora de Desarrollo Político del Ayuntamiento de Centro; con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por MORENA, identificado con número de expediente SE/PES/MORENA-PRD/046/2018;** -----

B) **Por la que se declaran inexistentes las infracciones atribuidas al candidato a Gobernador del Estado de Tabasco, Gerardo Gaudiano Roviroso; a la "Coalición Por Tabasco al Frente"; y a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del estado de Tabasco, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por los partidos, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, identificado con la clave SE/PES/PRD-AALH/049/2018 y su acumulado SE/PES/PRD-SDET/061/2018;** -----



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

- C) Por la que se declaran inexistentes los actos anticipados de campaña y la violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, atribuidos al Partido de la Revolución Democrática, al ciudadano Gerardo Gaudiano Roviroza, Candidato a la Gubernatura del Estado; al Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; y a la ciudadana Adela Elvira Avalos López, sexta regidora; con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por MORENA, identificado con número de expediente SE/PES/MORENA-PRD/050/2018;-----
- d) Por la que se declara existente la violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, por la difusión de propaganda gubernamental, atribuidos al Ayuntamiento Constitucional de Centro, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por MORENA, identificado con número de expediente SE/PES/MORENA-GGR/053/2018; -----
- E) Por la que se declaran inexistentes las infracciones atribuidas al ciudadano Adán Augusto López Hernández, entonces precandidato a Gobernador del Estado de Tabasco por el partido MORENA, y al partido político mencionado, con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con número de expediente SE/PES/PRD-AALH/055/2018; -----
- F) Por la que se declaran inexistentes las infracciones relativas a los actos anticipados de campaña y la omisión en el deber de cuidado y vigilancia, atribuidas a la ciudadana Georgina Trujillo Zentella, entonces precandidata a la Gubernatura del Estado de Tabasco, y al Partido Revolucionario Institucional, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número SE/PES/PRD-GTZ/057/2018; -----
- G) Por la que se sanciona con amonestación pública al ciudadano Candelario Pérez Alvarado, candidato suplente a la senaduría de la República por el principio de Representación Proporcional, y al partido MORENA, por la comisión de actos anticipados de campaña y culpa in vigilando, respectivamente; con motivo del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/PRD/CPA/059/2018, promovido por el Partido de la Revolución Democrática; -----
- H) Por la que se declara la inexistencia de la infracción consistente en el uso indebido de propaganda impresa, atribuida al Partido del Trabajo y a los ciudadanos Adán Augusto López Hernández candidato de la coalición "Juntos Haremos Historia" a la Gubernatura del estado; y Evaristo Hernández Cruz, candidato común postulado por el Partido del Trabajo y MORENA, a la presidencia municipal de Centro, Tabasco; con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, con número de expediente SE/PES/PRD-PT/062/2018 -----
- I) Por la que se declaran inexistentes la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano y la culpa in vigilando, atribuidos al ciudadano José del Carmen Torruco Jiménez, candidato a presidente municipal de Huimanguillo, Tabasco; y a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/PRD-JCTJ/065/2018, promovido por el Partido de la Revolución Democrática; -----
- J) Por la que se declaran inexistentes las infracciones atribuidas al ciudadano Cristóbal Álvarez Brown, candidato a presidente municipal de Macuspana, Tabasco, y al Partido Encuentro Social, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/PRD-PES/068/2018, promovido por el Partido de la Revolución Democrática.-----
- K) Por la que se declara inexistente la infracción relativa a la difusión de propaganda electoral indebida, atribuida al ciudadano Rafael Acosta León, candidato a presidente municipal de Cárdenas, Tabasco, con motivo del



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el partido MORENA, identificado con el número de expediente SE/PES/MORENA-RAL/069/2018;-----

I) Por la que se declaran inexistentes los actos anticipados de campaña, atribuidos al ciudadano Adán Augusto López Hernández, otrora Precandidato a la Gubernatura del Estado de Tabasco, y al partido MORENA, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por el Partido de la Revolución Democrática con número de expediente SE/PES/PRD-AALH/070/2018;-----

M) Por la que se declaran inexistentes los actos anticipados de campaña y la omisión en el deber de cuidado y vigilancia, atribuidos al ciudadano Adán Augusto López Hernández, otrora precandidato a la Gubernatura del Estado de Tabasco, y al partido MORENA, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por el Partido de la Revolución Democrática con número de expediente SE/PES/PRD-AALH/071/2018;-----

N) Por la que se declaran inexistentes los actos anticipados de campaña atribuidas al ciudadano Adán Augusto López Hernández, Candidato a Gobernador del Estado de Tabasco, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia" y la comisión en el deber de cuidado y vigilancia a los partidos políticos del Trabajo, MORENA, y Encuentro Social, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, con número de expediente SE/PES/PRD-AALH/072/2018;-----

O) Por la que se declara inexistente la violación al principio de imparcialidad y equidad por el uso indebido de recursos públicos; atribuida al ciudadano Francisco López Álvarez, presidente municipal de Nacajuca, Tabasco, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por integrantes de la "Coalición Por Tabasco al Frente", identificado con el número SE/PES/CPTA-FLA/073/2018;-----

P) Por la que se sanciona a las personas jurídicas colectivas, Lighthouse Estrategias Comunicativas, S.A. de C.V., Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V. y 5JM Editores, S. A. de C. V., por el incumplimiento a las obligaciones en materia de encuestas y sondeos de opinión, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por la Consejera Representante del Candidato Independiente a la Gubernatura y la Secretaría Ejecutiva, con número de expediente SE/PES/JAT-PMD/076/2018;-----

7.- Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-056/2018-I, promovido por Luis Alberto Méndez May, en representación de ciudadanos de Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco;-----

8.- Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual designa consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con motivo del cambio de adscripción, revocación, de designación y renunciaciones que se han presentado; y-----

9.- Clausura.-----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor sírvase pasar lista de asistencia y declarar quórum en su caso.-----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente. Señoras y señores integrantes del Consejo Estatal voy a proceder a pasar lista de asistencia, por favor contesten en clara y alta voz cuando mencione su nombre. Consejera Presidente para



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

efectos de esta sesión de Consejo, hay una asistencia de siete consejeros electorales, diez consejeros representantes de partidos políticos y del Candidato Independiente y el de la voz, resultando, dieciocho integrantes, de este Consejo, por lo que en términos de los artículos 112, numeral 1, 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el Artículo 9, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, declaro la existencia de quórum legal, para la realización de la presente sesión. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el **siguiente** punto del Orden del Día, es el relativo a la aprobación justamente del **Orden del Día**. -----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietariodel Partido de la Revolución Democrática: Una moción. -----

La Consejera Presidente: Adelante señor representante del PRD. -----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietariodel Partido de la Revolución Democrática: Nada más para pedir que se haga una aclaración, en el punto B), por lo que respecta, aparece promovido, en contra dice: "Por la que se declaran inexistentes las infracciones atribuidas al candidato a Gobernador del Estado de Tabasco, Gerardo Gaudiano Rovirosa;" pero dice promovido por el PRD, y lo correcto es PRI y MORENA, porque tal y como está redactado parecería que nosotros promovemos en contra de nosotros. Muchas gracias. Nada más pido que se haga la corrección. -----

La Consejera Presidente: Es correcta la apreciación señor representante del PRD, es correcto haremos la precisión en el punto que corresponde para hacer la aclaración también, porque en el punto de acuerdo si se encuentra correcto. Bien, en términos del artículo 8, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, le solicito someta a votación la aprobación del Orden del Día antes referido, con la observación ya mencionada en la mesa por el señor representante del PRD, señor Secretario. -----

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidente. Señoras y señores consejeros electorales se somete a votación la aprobación del Orden del Día preparado para esta sesión, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente el Orden del Día sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos, con la modificación planteada. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el **siguiente** punto del Orden del Día, es el relativo a la **Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto a la procedencia de la solicitud de sustitución de candidaturas registradas a los cargos de regidurías por el principio de mayoría relativa y diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, formuladas por los partidos políticos Encuentro Social, Verde Ecologista de México, MORENA, Movimiento Ciudadano y la "Coalición Por Tabasco al Frente" en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario. Señores integrantes del Consejo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 7, numeral 1, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, le solicito al señor Secretario someta a votación la dispensa de la lectura del proyecto de Acuerdo antes mencionado, así como la de los demás documentos que les fueron previamente circulados junto con la convocatoria y el Orden del Día. -----

5/29

Jedú Clon



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales se somete a votación la dispensa de la lectura del proyecto de Acuerdo antes mencionado, así como la de los demás documentos que les fueron circulados junto con la convocatoria y el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, así como la de los demás documentos que fueron circulados previamente junto con la convocatoria y el Orden del Día han sido aprobados por **unanimidad** de votos.-----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario. Con fundamento en el artículo 19, numeral 6, del Reglamento de Sesiones y dado que ha sido dispensada la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, ¿Si alguien desea manifestar algo en relación con su contenido? Para que pueda abrirse una primera ronda de oradores por un término de no más de diez minutos. Señor Secretario en virtud de que nadie ha hecho uso de la voz, le solicito someter a votación el contenido del proyecto de acuerdo antes mencionado.-----

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidente. Señoras y señores consejeros electorales, se somete a votación el contenido del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto a la procedencia de la solicitud de sustitución de candidaturas registradas a los cargos de regidurías por el principio de Mayoría Relativa y diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, formuladas por los partidos políticos Encuentro Social, Verde Ecologista de México, MORENA, Movimiento Ciudadano y la "Coalición por Tabasco al Frente" en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; quienes esté a favor, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente doy cuenta que el proyecto de Acuerdo sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos, se hace constar que se tienen por debidamente notificados a los consejeros representantes de los partidos políticos y del candidato independiente aquí presentes de la aprobación del Acuerdo motivo de este punto del Orden del Día para los efectos de los artículos 8, 9 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.-----

La Consejera Presidente: Señor Secretario por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el **siguiente** punto del Orden del Día es el relativo a la **Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se aprueba el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad implementadas en las boletas electorales, actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, para dar certeza al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018**-----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, con fundamento en el Artículo 19, numeral 6, del Reglamento de Sesiones, si alguien desea manifestar algo en razón de su contenido para que pueda abrirse una primera ronda por un término de no más de diez minutos. Adelante señor representante del PRD en uso de la voz, en esta primera ronda.-----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Nada más para hacer una observación, en el punto 18 que está en la página diez, cuando dice que, dice que se aplicará a la totalidad de un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y tres, creo que ahí le deben de agregar "boletas, boletas", porque estamos hablando de la medida establecida en boletas electorales por el Consejo Estatal, nada más que después de la cantidad, considero que

6/29



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

debe de agregarse la palabra "boletas" para que se entienda bien que se está hablando de la boleta. -----

La Consejera Presidente: Dieciocho, página diez. -----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: En la página diez, en el punto dieciocho que dice: medidas establecidas en boletas electorales por el Consejo, ahí habla de que establecieron medidas de seguridad que se aplicarían a la totalidad de un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y tres que se utilizarían en la Jornada Electoral, pero creo que debe llevar "boletas" la palabra "boletas" para que este completa la frase. -----

La Consejera Presidente: Muy bien, quedó agregado la especificación de la cantidad, bien cumpliendo con este reglamento de sesiones pregunto a ustedes ¿Si es necesario abrir una segunda ronda de oradores por un término de no más de cinco minutos?. Señor Secretario en virtud de que nadie ha hecho uso de la voz le solicito someter a votación el contenido del proyecto de acuerdo antes mencionado. -----

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidente. Señoras y señores consejeros electorales, se somete a votación el contenido del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se aprueba el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad implementadas en las boletas electorales, actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, para dar certeza al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, quienes esté a favor, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano por supuesto con la modificación que se ha planteado. Consejera Presidente doy cuenta que el proyecto de Acuerdo sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos, se hace constar que se tienen por debidamente notificados a los consejeros representantes de los partidos políticos y del Candidato Independiente aquí presentes de la aprobación del Acuerdo motivo de este punto del Orden del Día para los efectos de los artículos 8, 9 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor denos a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el siguiente punto del orden del día es el relativo a la **presentación de los proyectos y aprobación, en su caso, de las resoluciones que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en los procedimientos especiales sancionadores siguientes:** -----

A) Por el que se declaran inexistentes los actos anticipados de campaña y la violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, atribuidos al Partido de la Revolución Democrática y a los ciudadanos Gerardo Gaudiano Roviroso, candidato a la Gubernatura del Estado; Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal de Centro y Blanca Estela Pulido de la Fuente, otrora Coordinadora de Desarrollo Político del Ayuntamiento de Centro; con motivo del procedimiento especial sancionador, promovido por MORENA, identificado con número de expediente SE/PES/MORENA-PRD/046/2018; Inciso B); por la que se declaran inexistentes las infracciones atribuidas al Candidato a Gobernador del Estado de Tabasco, Gerardo Gaudiano Roviroso, a la coalición "Por Tabasco al Frente" y la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por los partidos Revolucionario Institucional y MORENA identificado con la clave SE/PES/PRD-AALH/049/2018 y su acumulado SE/PES/PRD-SDET/061/2018. Inciso C); por la que se declaran inexistentes los actos anticipados de campaña y la violación al principio de Imparcialidad y equidad en la contienda, atribuidos al Partido de la

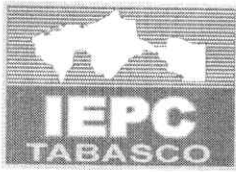


"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

Revolución Democrática al ciudadano Gerardo Gaudiano Roviroza, Candidato a la Gubernatura del Estado, al Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y a la ciudadana Adela Elvira Avalos López, sexta regidora. con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por MORENA, identificado con número de expediente SE/PES/MORENA-PRD/050/2018. Inciso); por la que se declara existente la violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, por la difusión de propaganda gubernamental, atribuidos al Ayuntamiento Constitucional de Centro con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por MORENA, identificado con número de expediente SE/PES/MORENA-GGR/053/2018. Inciso E); por la que se declaran inexistentes las fracciones atribuidas al ciudadano Adán Augusto López Hernández, entonces precandidato a Gobernador del Estado de Tabasco por el partido MORENA y el partido político mencionado, con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática con número de expediente SE/PES/PRD-AALH/055/2018. Inciso F); por la que se declaran inexistentes las infracciones relativas a los actos anticipados de campaña y la omisión en el deber de cuidado y vigilancia, atribuidos a la ciudadana Georgina Trujillo Zentella, entonces precandidata a la Gubernatura del Estado de Tabasco y al Partido Revolucionario Institucional con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido de la Revolución Democrática identificado con el número SE/PES/PRD-GTZ/057/2018. Inciso G); por la que se sanciona con amonestación pública al ciudadano Candelario Pérez Alvarado, candidato suplente a la senaduría de la República por el principio de representación proporcional y al partido MORENA, por la comisión de actos anticipados de campaña y culpa in vigilando, respectivamente, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/PRD/CPA/059/2018 promovido por el Partido de la Revolución Democrática. Inciso h); por la que se declara la inexistencia de la infracción consistente en el uso indebido de propaganda impresa, atribuida al Partido del Trabajo y a los ciudadanos Adán Augusto López Hernández Candidato de la coalición "Juntos Haremos Historia" a la Gubernatura del Estado; y Evaristo Hernández Cruz, candidato común postulado por el Partido del Trabajo y MORENA, a la Presidencia Municipal de Centro, Tabasco; con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, con número de expediente SE/PES/PRD-PT/062/2018. Inciso I); por la que se declaran inexistentes la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano y la culpa in vigilando, atribuidos al ciudadano José del Carmen Torruco Jiménez, candidato a presidente municipal de Huimanguillo, Tabasco; y a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/PRD-JCTJ/065/2018, promovido por el Partido de la Revolución Democrática. Inciso J); por la que se declaran inexistentes las infracciones atribuidas al ciudadano Cristóbal Álvarez Brown, Candidato a Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, y al Partido Encuentro Social, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/PRD-PES/068/2018, promovido por el Partido de la Revolución Democrática. Inciso K); por la que se declara inexistente la infracción relativa a la difusión de propaganda electoral indebida, atribuida al ciudadano Rafael Acosta León, Candidato a Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido MORENA, identificado con el número de expediente SE/PES/MORENA-RAL/069/2018. Inciso I); por la que se declaran inexistentes los actos anticipados de campaña, atribuidos al ciudadano Adán Augusto López Hernández, otrora precandidato a la Gubernatura del Estado de



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

Tabasco, y al partido MORENA, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por el Partido de la Revolución Democrática con número de expediente SE/PES/PRD-AALH/070/2018. Inciso M); por la que se declaran inexistentes los actos anticipados de campaña y la comisión en el deber de cuidado y vigilancia, atribuidos al ciudadano Adán Augusto López Hernández, otrora precandidato a la Gubernatura del Estado de Tabasco, y al Partido MORENA, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por el Partido de la Revolución Democrática con número de expediente SE/PES/PRD-AALH/071/2018. Inciso N); por la que se declaran inexistentes los actos anticipados de campaña atribuidas al ciudadano Adán Augusto López Hernández, candidato a Gobernador del Estado de Tabasco, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia" y la comisión en el deber de cuidado y vigilancia a los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, con número de expediente SE/PES/PRD-AALH/072/2018. Inciso O); por la que se declara inexistente la violación al principio de imparcialidad y equidad por el uso indebido de recursos públicos; atribuida al ciudadano Francisco López Álvarez, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por integrantes de la "Coalición por Tabasco al Frente", identificado con el número SE/PES/CPTA-FLA/073/2018 y inciso P); por la que se sanciona a las personas jurídicas colectivas, Lighthouse Estrategias Comunicativas, S.A. de C.V., Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V. y 5jm Editores, S. A. de C. V., por el incumplimiento a las obligaciones en materia de encuestas y sondeos de opinión, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por la Consejera Representante del Candidato Independiente a la Gubernatura y la Secretaría Ejecutiva, con número de expediente SE/PES/JAT-PMD/076/2018.-----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, cumpliendo con el Reglamento de Sesiones según el artículo 19, numeral 6 ¿Si alguien desea hacer alguna manifestación en razón con el contenido de los proyectos antes mencionados? Para que pueda abrirse una primera ronda de oradores por un término de no más de diez minutos. Señor Representante del Partido Acción Nacional en uso de la voz.-----

Licenciado Marcos Hernández García, Consejero Representante Suplente del Partido Acción Nacional: Gracias Presidenta, buenos días a todos. Nada más para precisar que en el proyecto que se presenta en el inciso, en el punto G) por la que se sanciona con amonestación pública al ciudadano Candelario Pérez Alvarado, que es candidato suplente a la senaduría de la república, en la que se promovió sanción nos parece a nosotros que la sanción que se le está imponiendo, este Consejo pues se va a la mínima, dado que le aducen una amonestación y sin embargo según el expediente SE/PS/SE-CPA/007/2017 esta misma persona ya se le fue fincada una responsabilidad en otro procedimiento por lo cual también se le dio la misma sanción, entonces me parece que en materia de procedimientos no está actuando este Consejo conforme a lo que había estado estableciendo, porque no hay que olvidar que la vez pasada cuando al Partido Acción Nacional se le fue fincada una sanción, nos dijeron y nos expusieron en ese momento que éramos reincidentes, porque habíamos tenido otro tipo de acciones, en este caso, es la misma circunstancia, no nos explicamos, por qué este Consejo se va a la cuestión de sancionar otra vez con una amonestación, me parece que debe de haber una sanción ejemplar, dado que hay una reincidencia en los asuntos que tengan que ver con este punto. Por otro lado, en el punto, declaran inexistente la violación al principio de imparcialidad y equidad en el uso indebido de recursos públicos y no se sanciona al que es hoy alcalde Francisco López Álvarez, aduciendo precisamente que no se puede



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

frenar los asuntos que tengan que ver con la distribución de recursos públicos en favor de la ciudadanía, por supuesto que nosotros no estamos en contra de que los programas que tengan que ser distribuidos desde el ámbito del gobierno sean llegados a la ciudadanía en general y al pueblo de Nacajuca en este caso, no estamos en contra de eso, lo que estamos en contra es de la forma como se conduce en este caso el funcionario y estamos diciendo precisamente en esta materia que está utilizando recursos y la patrulla que se menciona no es un asunto que tenga que ver con una cuestión de vialidad el día del evento, sino que ha sido y todavía hay hechos reales, tangentes que si nada más con entrar a redes sociales, ustedes puedan ver la magnitud cómo se está viendo, como utilizan patrullas y está utilizando todo lo que es, lo que tenga a su alcance como autoridad para tratar de beneficiar a la que hoy es candidata del Partido Verde Ecologista, porque es su cónyuge, no estamos en contra de que sea su cónyuge o no, sino con base a la autoridad que tiene, está utilizando ese recurso por un lado y por otro también se adujo que hay presión sobre los mismos empleados o quienes son subordinados a que hoy es Presidente Municipal y eso en actos posteriores lo vamos acreditar, es algo que están trabajando bajo presión y el empleado que no tenga la facilidad o no quiera participar dentro de las campañas está siendo coaccionado o inclusive iniciándole procedimiento dentro del ámbito de la autoridad para decirle que no puede, sino, no va a trabajar, entonces me parece a mí que este Consejo debe de ir mucho más allá y debe comprometerse un poquito más, porque estamos ya prácticamente a unos días de la elección y estamos viendo que tanto con lo vivimos con Candelario Pérez Alvarado, no le están fincando una responsabilidad como debe de ser y de igual manera Candelario, digo a Francisco López Álvarez, tampoco le están yendo más allá, me parece que este Consejo debe de ir un poquito más allá para dejar y sentar un precedente rumbo a la elección del primero de julio. Muchas gracias. -----

La Consejera Presidente: Bien en uso de la voz señor Representante del PRD, licenciado Javier. -----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Gracias Presidenta, con el permiso del Consejo. He solicitado el uso de la voz nada más para fijar el posicionamiento de mi partido respecto a este punto en el cual se trata varios procedimientos sancionadores. Indudablemente que para no entrar en discusiones que puedan llevar a nada, hemos decidido nosotros hacer público y decir que no compartimos el criterio que establece en la propuesta de resolución de los procedimientos sancionador señalados como el inciso E) F) H) I) J) L) M) N), por lo que vamos hacer un análisis respecto de la resolución que llegara aprobar este Consejo para en su momento interponer el recurso hasta agotar la cadena impugnativa desde luego, nosotros creemos que no está fundado, no compartimos este criterio y vamos a impugnar, por lo que respecta a los puntos que tienen que ver con el procedimiento sancionador el inciso g) que tiene que ver con la sanción que este Consejo impone a Candelario Pérez Alvarado, yo creo que este Instituto hace una incorrecta valoración de la reincidencia del incumplimiento de las obligaciones y si bien es cierto que en la página 31 hace mención al SE/PES/SE-CPA/007/2017, también es cierto que es incorrecto la apreciación en el sentido de que se trata de una conducta distinta, dado de que Candelario Pérez Alvarado ya había sido sancionado en ese procedimiento instaurado en su contra por estar violando la normatividad electoral y la denuncia que presento en su momento la representación electoral del PRD tiene que ver precisamente con eso, con la violación a la normatividad electoral cuando Candelario Pérez Alvarado hace una rueda de prensa para pronunciarse a favor y promover el voto a favor de Adán Augusto López Hernández de nuevo incurre en responsabilidad y desde luego, también el partido MORENA por no cuidar la conducta de uno de sus candidatos, desde luego, yo creo que este Consejo se quedó corto. Yo creo que la sanción debió haber sido más

10/29



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

ejemplar para tratar de inhibir esta conducta, desde luego no hay mención de que durante todo este Proceso Electoral los distintos partidos políticos habían venido denunciando la conducta en la que estaba incurriendo Candelario Pérez Alvarado, pero bueno, ninguno lo denunció, nosotros sí denunciamos este acto que violenta la normatividad electoral, pues consideramos que Candelario Pérez Alvarado estaba violando precisamente la normatividad electoral y si bien es cierto que este Instituto declara existente la infracción a la Ley, también es cierto que la sanción que le imponen es una sanción que no tiene que ver con la graduación de la conducta a realizada, toda vez que como acertadamente como dijo el representante del PAN, ya en otro procedimiento ya se le había sancionado, inclusive hasta donde yo sé, esa sanción que se le impuso nunca fue combatido a través de ningún medio legal por lo tanto es una sanción que ha quedado firme y debió haber sido valorado por este Órgano Electoral al momento de dictar la sentencia, esta resolución que la sanción que se le impuso a Candelario Pérez Alvarado debió haber sido más ejemplar para tratar de inhibir la conducta, y desde luego por lo que respecta al inciso donde se está tratando el tema de las publicaciones de las encuestas y sondeo de opinión el inciso p) yo quiero decirles que también que este Instituto, si bien es cierto, que toma medidas y que declara que efectivamente la empresa Tabasco Hoy entre la cual se encuentra, dueña del periódico Tabasco Hoy la Editorial Acuario en donde no cumplen con el método científico que está establecido en la Ley, indudablemente de que debió haber sido una sanción también más ejemplar, indudablemente se le está poniendo, se le está imponiendo una sanción que por ejemplo deja muchas dudas, se le requiere al diario a Editorial Acuarios, que es dueño de, da asco hoy para efectos de que publique tal y como lo hemos venido pidiendo en el lugar donde publico la encuesta un aviso donde diga que las encuestas que ha estado publicado no cumplen con el método científico y que por lo tanto carece de veracidad y aquí sostuvimos y dijimos, por ejemplo, que en una de las encuestas, de unos de los informes que rinde este periódico hace mención, que es una encuesta donde él dice que se llevan un cayuco completo y hace mención a que el tamaño de las muestras son quinientas llamadas telefónicas, distintas partes del Estado, pero si tomamos en cuenta que la lista de electores, los ciudadanos que van a poder votar es alrededor de un millón setecientos y fracción, los ciudadanos que van a poder ejercer su derecho al voto, esa muestra no es representativa, no representa nada, por lo tanto esa encuesta esta amañada, esa encuesta violenta la equidad en la contienda, pero, sin embargo, este instituto no se pronuncia respecto a cómo se da a la inequidad de la contienda electoral, simple y sencillamente dice que el Tabasco Hoy y los demás diarios violaron la Ley Electoral al no haber cumplido en su momento de informar y de proporcionar la información, pero no se pronuncia como influyeron estas encuestas engañosas en la inequidad de la contienda electoral, porque indudablemente estas encuestas que ha venido publicando este diario están violentando la equidad en la contienda y están llevando a una inequidad electoral al grado tal de que influyen en el electorado, pretenden influir en el electorado, haciendo creer al pueblo de Tabasco, de que un Partido Político y su candidato va a ganar la totalidad de la elección, cuando es falso, la realidad va reflejar una cuestión distinta y este periódico lo que está haciendo es ir influyendo de manera alevosa con todo el dolo y la mala fe que lo caracteriza, tratando de influir en la contienda electoral, tratando de engañar al electorado, tratando de posicionar de manera ilegal a un partido político y a sus candidatos al pretender engañar y decirle que si así fuera en la elección el día de hoy, así quedaría el resultado, lo cual es falso, porque la muestra no representa ni siquiera el 0.00% de lo que es la lista nominal de los ciudadanos que van a poder ejercer su derecho al voto por lo tanto tampoco se sanciona, porque la conducta desplegada por el Tabasco Hoy es una conducta sistemática y reiterada si tomamos en cuenta que desde la elección del dos mil doce viene publicando encuestas engañosas, diciendo en el dos mil doce que

11/29



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

iba a ganar el PRI y el resultado fue que gano Arturo Núñez, en el dos mil quince vuelve a decir lo mismo que iba a ganar Octavio Romero y el resultado fue que gano Gerardo Gaudio Roviroza, esa es la muestra de la falsedad con que se conduce este periódico al publicar encuestas engañadas y que pretenden decir que si la elección fuera ese día así quedaba el resultado, no en el dos mil doce y en el dos mil quince los ciudadanos fueron a la urna y el resultado fue todo lo contrario a las encuestas que había publicado este diario, por eso su conducta es sistemática, es reiterativa, siempre tratando de engañar al pueblo, siempre tratando de manipular la opinión pública para tratar de influir en la elección, para tratar de convertirse en un elector más de manera influyente lo cual creo yo que es correcta, que se le ponga un alto y se someta al imperio de la Ley, indudablemente que también en la resolución se le da un tiempo para que este periódico publique, pero no se le dice a qué sanción se va hacer acreedor si se negare, como estoy seguro que lo va hacer, se va a negar este periódico a publicar en un extracto, en el mismo lugar donde publico la encuesta que, la encuesta que ha estado publicando en materia no reúne el rigor científico en materia de encuesta y sondeo de opinión que ha sido aprobador por el Instituto Nacional Electoral, desde luego yo creo que se va a negar, yo creo que no lo va hacer, porque indudablemente este periódico trae una línea de tratar de influir en el electorado, pero aquí en esta resolución no se señala cual es la medida, que es lo que se va hacer si se negara a publicarlo, pero también hay otra cuestión el Instituto dice que en su oportunidad se va a publicar en su página y hace relatoría de un artículo y yo creo que se va a esperar hasta que cause ejecutoria, quede firme la resolución y si sigue la cadena impugnativa pues quizás los van a publicar hasta el año que viene, indudablemente que en materia electoral no hay suspensión del acto, por lo tanto, creo yo que lo prudente es que este Instituto ordene la publicación de manera inmediata que sea aprobado este Acuerdo, de manera inmediata debe ordenar su publicación para que no quede duda, para que de esa manera se trate de reparar el daño ocasionado por este periódico a la democracia en el Estado de Tabasco. Yo creo que debe ser de manera inmediata no esperarse hasta que quede firme la resolución, porque no obstante ahí están en el procedimiento las pruebas de que no cumplió. Muchas gracias. -----

La Consejera Presidente: Tiene el uso de la voz la licenciada Nidia Vera en representación del Candidato Independiente. -----

Licenciada Nidia Vera de la Cruz, Consejera Representante Propietaria del Candidato Independiente Jesús Alí de la Torre: Ok muchas gracias, buenas tardes a todos. Primeramente, quiero iniciar diciendo que con todo respeto voy a emitir mi posicionamiento respecto a la resolución que se pretende aprobar hoy en contra de la denuncia de Tabasco Hoy y otros medios de comunicación, yo creo en las instituciones siempre he creído en las instituciones y he tratado de respetarla siempre a lo largo de mi vida y pienso que en esta ocasión, no será la excepción, por eso voy a emitir esta posición para hacerle algunas observaciones en relación a esa determinación, voy a iniciar también diciendo de que se está aplicando una sanción similar a los tres medios de comunicación, cuando las circunstancias y las condiciones en que se generaron se generó la infracción a la ley son completamente distintas, son completamente distintas por qué, porque dos de los medios fueron en una sola ocasión que cometió la infracción incluso trataron de dar respuestas cuando fueron requeridos por este Órgano Electoral para cumplir con la norma, aunque ya habían cometido la infracción, pero, trataron ellos de resarcir esa tarea de cumplir con la normatividad, sin embargo, el Tabasco Hoy asido reincidente, reiterativo por lo tanto, creo considero que se le debe de aplicar una sanción ejemplar de manera particular a ese medio de comunicación, quiero decir que este Consejo está siendo benevolente le está temblando la mano al aplicar la sanción, el hecho que hoy está siendo motivo de una resolución tiene como origen una situación



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

gravísima y no se puede minimizar, ¿Por qué digo que se trata de una situación gravísima? Porque atenta con dos principios rectores del Proceso Electoral, como son los principios de Igualdad y Equidad que deben regir en una contienda y ustedes como Órgano garantes de la función electoral están obligados constitucional y legalmente a garantizar. Considero que la sanción que se debe aplicar al diario Tabasco Hoy debe ser ejemplar máxime que ha sido una conducta reiterada por este medio, en el caso concreto, si bien es cierto que ustedes pueden llegar y que no se trate de una reincidencia lo cierto es que, este medio de comunicación aun cuando ha perdido la credibilidad presume tener trecientos cuarenta y ocho mil veintitrés seguidores de su periódico digital y doscientos cincuenta y cinco mil en el twitter, medio en las que además de su tiraje de impresión ha publicado las encuestas controvertidas lo que impacta en la ciudadanía y es cuantificable para el beneficio que está recibiendo un candidato a la gubernatura tratándolo de posicionar y otros dos que de igual forma aparecen en las encuestas, donde no aparecen todos los candidatos que están participando en la contienda, situación que hice valer al presentar el recurso de apelación ante el Tribunal Electoral de Tabasco de cual este Instituto fue parte y tuvo conocimiento y no fue considerado al momento de aplicar la sanción, de igual forma el diario Tabasco Hoy se ha burlado tanto de este Órgano Electoral, como de la ciudadanía, toda vez que, durante todo el transcurso del que se llevó el Procedimiento Especial Sancionador fue requerido once veces para que cumpliera con la normatividad y no le importo, siguió siendo reiterativo al infringir la norma, toda vez que, siguió publicando una y otra vez las encuestas, las encuestas era requerido y la seguía publicando, era requerido y la seguía publicando para mí eso es reincidencia y es una burla al Órgano Electoral y a la ciudadanía en general, nunca cumplió se demostró en el expediente que no cumplió jamás con lo expuesto en el Reglamento de Elecciones 144, 147 artículos y lo que le ordena el artículo 170, de la Ley Electoral requerimiento que le hizo el Órgano en este Instituto una y otra vez, publicado de manera reiterada a estas encuestas que no cumplen con la normatividad electoral el día veintiuno de marzo, once, dieciséis, diecinueve, veintitrés, veintisiete de abril, cinco y nueve de mayo y lo sigue haciendo, por lo tanto, se encuentra en un total desacato de la normatividad electoral y de los requerimientos realizado por este Órgano. En reiterados ocasiones la Sala Superior del Tribunal Electoral se ha pronunciado al resolver en el sentido que toda infracción que puede ser cuantificada debe ser sancionada en la misma medida que resulte y al tener la certeza del perjuicio que ha causado en la difusión de estas encuesta se puede tener la certeza al medir cuales son los seguidores que ellos tienen en twitter y todo, como ellos mismo lo publican en su medios están en la capacidad de poder determinar el daño que está causando al Proceso Electoral y a los demás candidato y en esta misma medida deben ser sancionado incluso la sanción podría ser en no permitirle que difunda más encuestas en lo que resta del Proceso Electoral por haber perdido credibilidad y estar engañando a la ciudadanía por una parte y por la otra en el caso de publicar en su misma encuesta medio para decir que las encuestas no difundían se le debe de aplicar un apercibimiento para que cumpla como bien decía el compañero del PRD no le va a importar y a como ya ha demostrado que no tiene ni el más mínimo respeto por los ciudadanos y por el Órgano Electoral se le debe de aplicar una apercibimiento para que él pueda cumplir con esa sanción que le está poniendo en el segundo punto, de lo contrario va a terminar el proceso y va a seguir en las mismas, toda vez y como le digo no ha respetado a nadie, incluso para cualquier (...). Consejeros es un hecho que el diario Tabasco Hoy es el responsable de la publicación de estas encuestas, también es un hecho que las mismas son ilegales porque no cumplen con la normatividad electoral, también es un hecho que es un diario que no ha respetado los requerimientos de la autoridad electoral y que es reincidente en estar engañando a la ciudadanía que las encuestas publicada tienen como fin posicionar

13/29

Febrero



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

a un candidato a la gubernatura del estado y beneficiar a otros dos, es un hecho que estas encuestas han violado los principios constitucionales de igualdad, equidad en el presente Proceso Electoral y por lo tanto, es imprescindible que se le aplique una sanción ejemplar como lo he solicitado en otros momentos porque de lo contrario de nada serviría todo ese esfuerzo sobre humano que este Consejo está realizando para llevar a cabo un Proceso Electoral transparente equitativo y legal si se dejan pasar estas cosas que por muy insignificante que pudieran verse consideran que no son tan relevantes violan la equidad de la contienda el principios que ustedes están obligados a garantizar. Es cuánto. -----

La Consejera Presidente: ¿Sería cuánto? Bien, en uso de la voz, señor representante de MORENA, licenciado Guillermo. -----

Licenciado Guillermo Arturo del Rivero León, Consejero Representante Suplente de MORENA: Si, gracias Presidenta la representación electoral de MORENA quiere dejar fijada su postura en cuanto a dieciséis, diecisiete proyectos que nos están sometiendo, que están sometiendo a votación en esta ronda de oradores que se está abriendo no. Lo primero que les quiero decirle respetuosamente a los consejeros es una vez más lo que he venido exponiendo en otras sesiones, si bien es cierto, nosotros como representantes de partidos políticos y la representante del candidato independiente no tenemos voto, si tenemos voz y el hecho de que tengamos voz, porque así lo establece la norma electoral, es para que seamos escuchado por ustedes y una vez que nos escuchen emitan su voto, entonces espero que no estemos aquí nada más bajo una situación o bajo un acto de puro trámite desgastándonos para que no seamos escuchado y después emitan su opinión o su voto más bien, ahora bien, vamos a pasar al tema que la representación electoral quiere que sea escuchado su voz para que después emitan su voto, el primero es el procedimiento especial sancionador los marcados con el 046/2018 y el 053 del mismo año nosotros compartimos parcialmente el proyecto, porque así lo establece se declara existente la violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda por la difusión de propaganda gubernamental atribuidos al Ayuntamiento Constitucional De Centro, qué está pasando, se está demostrando que el Ayuntamiento de Centro hoy se encuentra en zona catastrófica, ya lo hemos denunciado en otras ocasiones son pequeñas muestras de las triquiñuelas electorales de este Ayuntamiento desgraciadamente están operando como una oficina alterna del candidato a gobernador por el PRD y no están haciendo su trabajo como ayuntamiento y es muy lamentable, porque los ciudadanos de municipios están sufriendo las consecuencias obviamente me incluyo resulta que propaganda gubernamental prohibida por la ley ahí la tiene el ayuntamiento de Centro, propaganda de obra pública, donde se encuentra haciendo obra pública el ayuntamiento la vinculan con la propaganda del candidato a gobernador del PRD y bueno y otra serie de actos que hemos venido denunciando como el caso de funcionarios públicos que se están incorporando en la campaña del candidato mediante distintos actos que violan esta contienda electoral, entonces es muy lamentable esta actitud por parte del ayuntamiento que hoy se sanciona, porque, bueno ya nosotros lo vivimos no, resulta que ahora plaza de revolución ya no es un espacio de libertades ya es un espacio exclusivo de su candidato a gobernador, ya ni si quiera lo podemos utilizar nosotros, esta sanción que están imponiendo ustedes el día de hoy al ayuntamiento de Centro, no es suficiente señores, la sanción tiene que ser a la alcaldesa o presidenta municipal del municipio de Centro, no es posible que le estén dando vista a ella para que ella determine quién es culpable de las violaciones a las cuales quedaron acreditadas en el procedimiento especial sancionador, nosotros esperamos verdaderamente que ustedes ahorita en la votación cambien el sentido para que se sancione directamente al alcalde del municipio de Centro. Ahora bien, en lo que respecta al procedimiento especial sancionador 049/2018, insisto lo que se manifestó en el procedimiento por parte de la



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

representación electoral de MORENA, no son competentes ustedes para conocer de este asunto, es un asunto de un candidato al senado suplente y que se refiere a un llamado o un supuesto llamado al voto aun candidato a Presidente de la Republica con todo respeto digo que este Instituto no es competente, ahora bien nada más haciendo una pequeña determinación ahí ustedes hacen afirmaciones que ni siquiera están probadas en el procedimiento como en el hecho de decir que se convocó a una rueda de prensa en su carácter de candidato suplente en ningún momento, en el procedimiento está establecido que el denunciado de ese procedimiento hubiese convocado a esa rueda de prensa en su carácter de candidato suplente, ahí lo dejo nada más para que lo tomen en cuenta, de igual manera consideramos que la culpa in vigilando que hacen valer no se acredita en el expediente, pero adonde si se debe de acreditar esa culpa in vigilando es en el procedimiento sancionador número 069/2018, aquí quedo acreditado en este procedimiento que si existe esa propaganda ilegal por parte del PRD en el municipio de Cárdenas Tabasco, inclusive en las medidas cautelares se ordenó el retiro de la llamada propaganda gubernamental de voto cruzado donde indebidamente el PRD se quiere colgar de los candidatos de mi partido político MORENA, entonces consideramos que si ya está acreditado en el procedimiento si debe existir una sanción mediante el principio de culpa in vigilando en contra del Partido de la Revolución Democrática. Ahora bien, ahora si me da tiempo, porque pues son muchos puntos que se están tratando y es una sola ronda de oradores ahorita no. En relación al procedimiento especial sancionador 049/2018, nosotros queremos insistir en el hecho de que es propaganda que está violando la Ley Electoral, ésta propagando que se encuentra violando la Ley Electoral por parte del candidato del PRD a gobernador del estado de Tabasco está muy acreditada en el expediente y no entendemos que es lo que no quieren ver, número uno la Ley Electoral establece de manera clara que la propaganda de los partidos políticos debe de contener el color de los partidos, no lo digo yo, no es que nosotros queramos hacer lo dice la Ley Electoral, que color debería de tener la propaganda del candidato denunciado en este procedimiento que es el candidato a gobernador, amarillo que es la del PRD porque así lo establecen sus estatutos, azul con blanco que es la del PAN que así lo establecen sus estatutos y naranja que es la del Movimiento Ciudadano así lo establecen sus estatutos, por eso los propios estatutos de los partidos se tienen que determinar cuál es el color para que pueda así vincularse a su propaganda política. Aquí está acreditado en el expediente que la propaganda que están utilizando en este Proceso Electoral es color rosa y no es ninguno de los colores que estoy aquí manifestando, ese fue la primera violación que están haciendo en sus propaganda ellos, segunda violación la vinculan al mismo color de propaganda que están utilizando en el ayuntamiento de Centro como lo acabo de manifestar, el ayuntamiento de Centro adonde se encuentra siendo obra pública y está acreditado en el expediente pone propaganda color rosa que es el mismo color de la propaganda que tiene el candidato denunciado y del cual estamos hablando y la tercera que la ley electoral igual establece de manera clara que toda propaganda de los candidatos debe de tener la denominación o la identificación de la coalición que lo postula, insisto en el hecho no existe la denominación o la identificación clara en la propaganda del candidato denunciado que es "Coalición por Tabasco al Frente" me parece que se llama, ni si quiera me la se imagínense, porque no aparece ustedes vallan y vean y den un recorrido ustedes por todo el estado que tienen saturado de propaganda porque han gastado una barbarie y van a ver que no hay una identificación precisa de la coalición que está postulando a este candidato hoy denunciada, no termino me voy a esperar para la segunda ronda de oradores porque ya está por (ter...) ¿Cuánto me queda? -----

La Consejera Presidente: No todavía le queda. -----

15/29

Febrina Ceballos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

Licenciado Guillermo Arturo del Rivero León, Consejero Representante Suplente de MORENA: A manera de conclusión con este tema el candidato denunciado dijo y está acreditado en el expediente que si era rosa su propaganda en honor a las mujeres, ustedes le creen, yo tampoco, por qué no lo creo cómo honró el candidato denunciado a las mujeres cuando fue alcalde, le dio las mismas oportunidades, su Secretario del Ayuntamiento hombre, su Contralor hombre, su Director de Desarrollo hombre, su Director Jurídico hombre, su Director Administrativo hombre, su Director de Finanzas hombre, su Secretario Técnico hombre, su Secretario Particular hombre, y las mujeres le dio la dirección del deporte a la mujer, entonces nada más está engañando este candidato, me reservo el uso de voz para la siguiente ronda de oradores.

La Consejera Presidente: Cumpliendo con lo establecido en el artículo 19, numeral 10 del Reglamento de Sesiones. Bueno antes de abrir la segunda ronda en uso de la voz señor Secretario.

El Secretario del Consejo: Muchas gracias Consejera Presidente. He tomado con atención algunos puntos y quiero hacer énfasis en lo que se ha venido ya manifestando, en principio quiero referirme en lo que se destacó que en lo relacionado a la reincidencia, la reincidencia está determinada en el artículo 348 de la ley fracción VI, y voy a darle lectura para que tengamos el contexto "se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a algunas de las obligaciones a la que se refiere la presente ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal" eso es lo que nos establece la ley, ahora el mismo reglamento, el Reglamento de Denuncias y Quejas en el artículo 55, literalmente transcribe esa parte y dice " se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de algunas de las obligaciones a que se refiere la ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al ordenamiento legal" hecho la anterior precisión, las infracciones que cometió en el caso particular de Candelario Pérez Alvarado son infracciones distintas, la primera se refiere a promoción personalizada y la segunda a actos anticipados de campaña, por lo tanto no podemos relacionarlas, en relación a la presión y la coacción que ha señalado el consejero representante del Partido Acción Nacional son y los afectados quienes tienen la posibilidad de presentar las denuncias correspondientes, este Consejo como lo hemos venido diciendo y la Secretaria Ejecutiva estamos en espera, por supuesto de que se presente las denuncias a que puedan venir los afectados por estas conductas, en lo que se refiere a lo relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador el 76, voy a dar una justificación de la sanción la calidad de los denunciados se trata de personas jurídicas colectivas sí, porque estamos hablando de pm diario Tabasco Hoy y Rumbo Nuevo. El artículo 347, numeral 5, de la Ley Electoral establece que tratándose de ciudadanos dirigentes y afiliados de los partidos políticos o de cualquier persona física o jurídica colectiva las sanciones por la comisión de infracciones serían las siguientes: uno con amonestación pública es la primera, la segunda respecto a los ciudadanos o dirigentes o afiliados de los partidos con multa de hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida, la tercera respecto de las personas jurídico colectivas por las conductas señaladas en la fracción anterior con multa de hasta cien mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta ley o en el relativo a la difusión de propaganda política o electoral, en este caso no hay aportación y no hay propaganda política o electoral, en el caso particular del expediente el 76, las encuestas no son consideradas como propaganda electoral o políticas y por lo tanto, como ya dije, tampoco hay alguna aportación de recursos y de la interpretación de las disposiciones que ya he mencionado se desprende que las personas jurídicas colectivas solo serán susceptibles de multas cuando se refiera a aportaciones como ya lo mencione que violen lo dispuesto en la ley o en lo relativo a

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones along the margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a signature that says "BUENA" and other illegible signatures.



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

la difusión de propaganda política o electoral, las encuestas no son consideradas como propaganda política o electoral, fuera de las hipótesis de excepción las personas jurídicas colectivas únicamente son susceptibles de sanciones como la amonestación pública haciendo referencia a la fracción I, del artículo 347, numeral 5. Tenemos antecedentes la Sala Especializada en lo resolutive del expediente SRE-PSG-PCC-124/2108 ha resuelto de manera similar con una amonestación pública, ahora bien, tomando en consideración lo que hemos expuesto se considera que el apercibimiento debe de incluirse en este proyecto para efectos de que, en caso de que las agrupaciones, las personas jurídicas colectivas, pues, prácticamente dejen de hacer este tipo acciones y en caso de que continúen con la realización de las mismas, pues se le impondrá ahí si una sanción, pues, que represente, inclusive haríamos una valoración de la infracción para imponer la sanción correspondiente. En el caso particular y continuo lo de Candelario Pérez Alvarado, en el expediente 059 ahí quisiera yo mencionar, porque cuando formula sus alegatos el propio Candelario Pérez Alvarado, reconoce que convocó a una rueda de prensa esta explicito, hace ese señalamiento y bueno en razón de eso pues es que se impone esa. Sanción sería los comentarios, sí adelante -----

La Consejera Presidente: Adelante en uso de la voz señor representante de MORENA. **Licenciado Guillermo Arturo del Rivero León, Consejero Representante Suplente de MORENA.** A lo que yo me refiero es que ustedes establecen que convocó a una rueda de prensa en su carácter de candidato al senado suplente, y lo que yo hago mención es que no está acreditado en el expediente, que en ese carácter hubiese convocado a la rueda de prensa, es una precisión que estoy haciendo nada más -----

La Consejera Presidente: Adelante señor Secretario. -----

El Secretario del Consejo: Pues, es que dice que, en su carácter, si es en su carácter pues es él directamente. -----

La Consejera Presidente: Bien cumpliendo con este reglamento de sesiones pregunto a ustedes ¿Si es necesario abrir una segunda ronda de oradores? Tiene el uso de la voz el representante del PRD, licenciado Javier. -----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática. Gracias Presidenta, con el permiso, nada más voy a hacer una precisión en cuanto a esta encuesta, a esta sanción que se pretende imponer desde luego, yo creo que se quedó corta, porque como en el mismo proyecto se reconoce nunca se hizo un análisis del impacto que estas encuestas amañada causaron en la ciudadanía, porque si hiciéramos el análisis del impacto que causó estas encuesta a la ciudadanía veríamos visto que, la contoncracia ocasionó un grave daño a la democracia en el Estado de Tabasco, digo, estos mercaderes de la prensa no les interesa la democracia, ellos van siguiendo su intereses y así se van a comportar todo el tiempo, ya lo dije dos mil doce, dos mil quince, dos mil dieciocho, la contoncracia va por sus intereses, no le interesa el pueblo de Tabasco, por otra parte respecto a nuestra propaganda, yo quiero decir que la ley establece que deben identificar la propaganda al candidato con los partido que lo postula, indudablemente está plenamente acreditado que toda la propaganda de nuestro candidato Gerardo Gaudio Roviroza, tienen impreso el logotipo de los tres partidos políticos que lo postulan, PAN, PRD y Movimiento Ciudadano, están plenamente identificados, hay criterio de la Sala Superior que establece que basta con que lleve impreso los emblemas de los partidos político, con eso se da cumplimiento la obligación que tenemos los partidos políticos de identificar plenamente al candidato, por lo tanto nuestra propaganda reúne los requisitos que establece la ley, por lo que respecta a la afirmación que hace el representante de MORENA que nosotros nos estamos colgando de, no, nosotros necesitamos padrino político, indudablemente que le quede bien claro a MORENA los militantes del PRD sabemos que nuestro candidato a Presidente de la República se llama Ricardo Anaya,



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

que nuestro candidato a gobernador es Gerardo Gaudiano, y vamos a votar en la boleta electoral por nuestro partido, porque somos institucionales, porque somos leales a nuestro partido, no necesitamos andar buscando padrino político, porque nuestro candidato tiene un peso específico en el electorado, los voto a que van a sacar nuestro candidato y con lo cual le vamos a ganar a MORENA no trae aparejado un padrino político, y si en este momento el corazoncito de su padrino político le dará...indudablemente se quedarían sin nada, porque no tienen nada, están en el vacío todo agarrado de un mesías, sin embargo, nosotros tenemos liderazgo natural en nuestro partido, todos los liderazgos de nuestro partido son naturales, cada candidato es un líder, y ahí están los resultados, ahí van caminando casa por casa vamos a dar muestra de la fuerza que tenemos en el Estado, indudablemente que yo creo que lo que están basando su triunfo en las encuestas, van a vivir la realidad que ha dado el electorado en los dos procesos pasados dos mil doce, y dos mil quince, nosotros tenemos los pies bien puestos en la tierra y vamos, no necesitamos lo nosotros de padrino político, en el caso de Candelario Pérez Alvarado, pues indudablemente tal, y como lo manifiesta el Secretario Ejecutivo él mismo dice que con su carácter de candidato convoca, porque pues tenía que ser agradecido a MORENA que lo hizo suplente del honorable Napoleón Gómez Urrutia, digo del delincuente Napoleón Gómez Urrutia, y tenía que decir al pueblo que era candidato suplente a senador, y tenía que llamar a votar por Adán, en los tiempos prohibidos indudablemente ahí esta no estamos inventando, yo creo que en la forma en cómo se van dando los procedimientos, la forma en como el tribunal va resolviendo los recursos que plantean los partidos políticos, va poniendo a cada quien en su lugar, nosotros pretendemos demostrar a la autoridad con pruebas de la violación que vienen haciendo los candidatos de MORENA, y así lo hemos estado haciendo aquí, y ante los órganos jurisdiccionales MORENA pretende venir a engañar a la ciudadanía con que ellos están bien, que ellos son los bendecidos y que nosotros somos los malos, no, yo creo que el pueblo sabe el peso específico que tiene cada partido político, nosotros en el PRD confiamos en el liderazgo que tiene cada uno de nuestros candidatos, y nosotros y el pueblo de Tabasco va a ver que ese liderazgo se va ver reflejado en las urnas electorales el día de las elecciones, nosotros no necesitamos de que vengan a promovernos, de que venga un mesías a decir de que este es el bueno y este es el malo, indudablemente la gente ya conoce quien, porque no se puede engañar al pueblo, una persona corrupta como robarista de la noche a la mañana no puede ser honorable aunque lo quiera decir Andrés Manuel, indudablemente el pueblo va a poner a cada quien en su lugar. Muchas gracias -----

La Consejera Presidente: Recordemos que no podemos hacer alusiones personales en esta mesa de nadie, que no implique las resoluciones que nosotros estamos resolviendo, en uso de la voz la Licenciada Nidia Vera. -----

Licenciada Nidia Vera de la Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido Independiente Jesús Alí de la Torre: Muchas gracias, bueno nada más hacer unas pequeñas puntuaciones, en el sentido de que está, se habla que no es propaganda electoral lo que se está enjuiciando, pero a mi juicio creo que si es propaganda electoral, es propaganda electoral porque lo único que tenían como fin esas, la publicación de esas encuestas eran posicionar a un candidato, y debe considerarse como propaganda electoral, número uno el beneficio obviamente a de haber tenido un beneficio, porque alguien lo ha de haber pagado, para que lo estuviera difundiendo, aunque públicamente no se conozca quien es, pero ya todo mundo debe saber quién fue, resulta que la sanción dice, yo para empezar en ningún momento pedí que se le aplicara una sanción económica, si no lo que estaba pidiendo era que ya no se le permita publicar, difundir encuesta en lo que resta del periodo de campaña que ya son dos semanas, pero bueno no importa, creo que me queda, me doy por satisfecha en el sentido que toda la



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

ciudadanía se ha enterado que las encuestas que ha estado publicando no cumplen con la normatividad electoral, y no tenían más que otra función que tratar de posicionar un candidato que ha necesitado de muchas situaciones externas para poder irse tratando de colar en la ciudadanía como el candidato idóneo a la gubernatura del estado, porque por sí solo, no representan una buena oferta, por un lado, me refiero también que la sanción se me hace que es muy, muy light, por qué, porque no estamos hablando como aquí dice que se trata de que no cumplió con los informes, pero realmente hay otra cosa más grave de fondo que es la violación a dos principios constitucionales que este órgano electoral debe garantizar, que son los principios de equidad e igualdad que deben regir en una contienda electoral, nunca aquí dice que no habían elementos suficientes para determinar que hubo, que obtuvo un lucro el diario, sin embargo, ya hice el pronunciamiento de cuantos seguidores tiene en todos sus medios electrónicos, este medio de comunicación y todo lo que pudo haber afectado en el electorado con la difusión de estas encuestas que no cumplían con la normatividad, y tratando de posicionar a un candidato que sin duda alguna, vuelvo a reiterar ha de haber sido pagado por alguien, aunque él, tan es así que él no tuvo ni siquiera en la posibilidad de informar quien le ordenó las encuestas, ni quien las pagó, por qué, porque no lo podía decir públicamente prefirió asumir el golpe de la resolución en su contra, porque sabe que no le conviene decirlo públicamente, entonces esas encuestas lo único que buscaban, ahí se convierten en propaganda electoral, porque nada más se estaba dedicando a estar posicionando a un mismo candidato, y vuelvo a reiterar la ley electoral dice y el reglamento de elecciones que son tres requerimientos que se le tenían que haber hecho para que cumpliera con la normatividad y no cumplió, se le requirió once veces, once veces que él, le valió, se burló de la autoridad electoral, se burló de la ciudadanía y nunca jamás cumplió con los requerimientos que este órgano electoral le realizo, y las circunstancias, las circunstancias que hay para aplicar la sanción, digo, son muchas circunstancias que no fueron consideradas a mi juicio a la hora de aplicar la sanción, porque no nada más se trata de la reincidencia, se trata de todo lo que pudo haber causado, bueno como decir la gravedad de responsabilidad se incurre la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan cualquier norma, las disposiciones de esta ley en atención al bien jurídico tutelado o las que se dicten con base en él, en este caso estamos hablando de dos principios constitucionales, el principio de igualdad y el principio de equidad, que fueron vulnerados y son principios constitucionales las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción las hizo una vez, otra vez, así como se fue alargando el procedimiento sancionador durante toda la campaña, él le valió, y siguió haciéndolas publicándolas una vez, aunque ya había sido requerido, y lo vuelven a requerir y lo vuelven a publicar, y lo vuelven a requerir y lo vuelven a publicar, hasta que se le hinchó, jamás dio contestación a los requerimientos del órgano electoral, la presión, digo, asumió una responsabilidad de otras personas las prefirió asumir él, porque sin duda alguna está teniendo un buen beneficio lucrativo, las condiciones socioeconómicas del infractor aquí no proceden, porque aquí no hay sanción, las condiciones externas y los medios de ejecución también, cuales condiciones todo lo que están obteniendo para un tercero, que era...

La Consejera Presidente: Estamos en el tiempo.

Licenciada Nidia Vera de la Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido Independiente Jesús Alí de la Torre: okey, pues no importa,

La Consejera Presidente: Okey en uso de la voz señor representante de Nueva Alianza Licenciado Pedro

Licenciado Pedro García Falcón, Consejero Representante Suplente del Partido Nueva Alianza: Muchas gracias buenos días, pues únicamente reiterar en cuanto a lo ya ampliamente abundado en cuanto a la sanción a la publicación a las encuestas,

19/29



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

efectivamente la empresa Acuario señala que no pagó la encuesta, y que como consecuencia de ello señala el Secretario Ejecutivo que, pues, no se puede medir el daño, y como consecuencia no se puede imponer una sanción económica yo creo que en el caso específico de esta, de este procedimiento se debe recoger y requerir directamente a las empresas que aplicaron las encuestas, y ver quien las pagó, porque eso es determinante para poder establecer el tipo de sanción, no sabemos únicamente la empresa dice que la encuesta la aplican unas casa encuestadoras, y que ellos en el ánimo de ser informantes la publican, sin embargo, de la búsqueda que nosotros hacemos de manera personal nunca encontramos que esas encuestas estén públicamente abiertas, entonces yo no veo ahí, como es que un medio periodístico es el único que tiene acceso a esas encuestas, y es lo que causa la suspicacia en este caso en específico, de qué forma obtuvo el periódico la encuesta, por otro lado la imagen de los candidatos únicamente sacan al puntero, y en relación a los otros partidos, pues bueno no es lo imparcial que se debería esperar de la encuestas, y ahí también es algo que no se está sancionando al momento de analizar, únicamente están analizando las cuestiones si cumple o no con ciertos requisitos, en cuanto a la científicidad de la misma, pero, pues bueno, como mencionaba el compañero del PRD ni siquiera cubre el punto cero, cero punto cinco por ciento del padrón votante, y ya desde ahí esta descalificada la encuesta, como consecuencia de ello considero que la sanción no solo tiene que ser la amonestación, sino que la misma empresa de publicidad en este caso el periódico establezca que estas encuestas no cumplen con los requisitos científicos, ni los que determinan la ley electoral, porque una simple amonestación no tiene ningún caso, por otro lado cuando menciona el Secretario Ejecutivo que se le va apercibir a que si no hace esta publicación, bueno si la otra, si el apercibimiento va a consistir en lo mismo en otra amonestación, porque no se le puede sancionar, pues creo que no se va a lograr el cometido de la queja de la sanción electoral, creo que se debe de medir igualmente el perjuicio que causa esta encuesta por medio del número de periódico de ejemplares que se vende, y en relación a la penetración social que tienen las encuestas en específico en los días que se señalaron que se publicaron las mismas, y creo que a partir de ahí, si se podría determinar una sanción económica. Seria todo, -----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Una moción. -----

La Consejera Presidente: Acepta la moción señor representante de Nueva Alianza. --

Licenciado Pedro García Falcón, Consejero Representante Suplente del Partido Nueva Alianza: Sí. -----

La Consejera Presidente: Adelante señor Consejero en el uso de voz para la moción -

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Aquí en el punto tercero de esta resolución si se establece lo que usted comentaba de que se les exigiera que publicaran que esas encuestas no cumplían con la metodología que establece la normativa electoral, de hecho en el punto tercero se le da un plazo de cuarenta y ocho horas a esas empresas, para que sus respectivos medios impresos a través de los cuales divulgaron las encuestas, y bajo idénticas características de edición, impresión informen a la ciudadanía que las encuestas publicadas en pm diario, en Tabasco Hoy, Rumbo Nuevo no cumplieron con la metodología que establece la normativa electoral, y ya el secretario estableció, por qué no se les puede imponer una sanción monetaria, porque no lo establece la ley electoral, pero yo creo que aunque se pudiera, yo creo que la sanción más correcta, y la más eficiente es esta, precisamente de que la ciudadanía se entere de esas encuesta no cumplían con la metodología que ésta requería, porque nosotros vamos a suponer que le quisiéramos imponer una sanción monetaria, pues seguramente la pueden pagar, y lo pueden volver hacer, no es tan efectivo como este punto tercero donde se les dice que publiquen que esas encuestas no cumplieron con la metodologías que establece la normatividad electoral. Esa sería mi moción -----

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including the name 'QUEM' and the date '20/29'.

Handwritten notes and signatures in the top right margin.

Handwritten notes and signatures in the right margin, including the name 'Pedro García'.



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

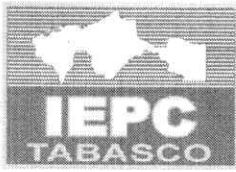
ACTA: 31/EXT/11-06-2018

La Consejera Presidente: Bien va a ser uso de la voz señor representante de Nueva Alianza, bien en uso de la voz señor representante del Partido Acción Nacional. Licenciado Marcos: -----

Licenciado Marcos Hernández García, Consejero Representante Suplente del Partido Acción Nacional: Si gracias, pues es en relación en este punto igual, yo creo que en esta manifestación no hay por parte de este Consejo con precisión un uso adecuado precisamente de la autoridad, si un acto de autoridad debe crear un precedente, y el apartado segundo dice en razón de lo anterior se sanciona **Lighthouse Estrategias** con amonestación pública, y se les exhorta, o sea como pidiéndole todavía, se les exhorta, o sea como pidiéndole todavía se le exhorta, a ver si quieren hacerlo, me parece a mí que debe a haber un apercibimiento claro, y decir con precisión qué es lo que viene como subsecuente de acuerdo a la normativa, cual es la sanción que viene posiblemente, para que de manera preventiva lo entienda, no está claro en ese punto, y claro que por supuesto no habido un estudio del impacto que ha hecho esta noticia, con esta cosa de la encuesta que beneficia a alguien, y por supuesto a quien precisamente le, como se llama, no le afecta si no le favorece al partido que le favorece tampoco se deslinda, entonces es curioso esa dualidad de cuestiones y que este Consejo no se manifieste en ese sentido, por otro lado, quisiera hacer una aclaración, porque no es cierto lo que dice el representante de MORENA que nosotros como coalición estamos obligados a llevar todos los colores de los partidos políticos, es en dado caso de que la ley, y nosotros hubiéramos ido como partido político, nosotros en caso de partido Acción Nacional no solamente es blanco y azul, si no también llevamos el naranja, en cuanto a los de campaña, nosotros estamos obligados a lo que nuestro convenio de coalición está establecido de acuerdo a la ley, y por eso nosotros tenemos dentro del mismo convenio una comisión coordinadora estatal, que es la encargada del diseño e imagen de la campaña de los candidatos de la coalición, y esa es la que determina exactamente cómo es que vamos a llevar la campaña de acuerdo a nuestra propia estrategia, entonces me parece que también de tratar de engañar al pueblo de Tabasco, aduciendo una serie de formalidades legales o legaloides no abona en nada a la certeza en este proceso, por eso quisiera hacerle esa aclaración, nosotros estamos dentro del término de la ley, como coalición y lo vamos a seguir haciendo respetando siempre la normativa de la ley, y sacando nuestra campaña dentro de nuestra propia estrategia como coalición. Muchas gracias. -----

La Consejera Presidente: Señor representante de MORENA, en uso de la voz -----

Licenciado Guillermo Arturo del Rivero León, Consejero Representante Suplente de MORENA: Gracias Presidenta, siguiendo en el mismo orden de ideas, debido al poco tiempo de uso de la voz que nos dan para tantos asuntos a tratar, pues insisto en el hecho de que se emita una sanción al ayuntamiento de Centro pero que lo particularicen por favor en contra de la alcalde que, de acuerdo a la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco es la responsable y la conducta ilícita que aparece en el procedimiento especial sancionadora acreditada, resultaría ser ella, entonces solicito de manera respetuosa que se emita una sanción en contra de la alcalde, si pueden que sea ejemplar, no nada más en el sentido de que dejan ustedes a su libre arbitrio cual sería esa sanción, ahora bien siguiendo con el tema de la propaganda ilegal, porque no está la propaganda de acuerdo a lo que nos marca la norma electoral, luego entonces se convierte en propaganda ilegal la del candidato del PRD a gobernador, pues insisto efectivamente la mayoría de su propaganda contiene en pequeñito los emblemas de los partidos, sin embargo hay un criterio, una tesis de la Sala Superior, la numero 6/2008, que establece que lo que tienen los partidos políticos es la potestad de incluir o no incluir los emblemas, lo que si no tienen potestad y están obligados insisto, es en que debe de contener la coalición que lo postula, por eso mismo hay un nombre que se le pone a la



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

coalición y la cual el único candidato en todo el estado de por todas las coaliciones que no lo tiene es el candidato del PRD, entonces insisto en el hecho de que la propaganda es ilegal, este candidato va ser recordado no nada más por su derrota, sino por la ilegalidad de su propaganda, por su constante guerra sucia, y por su coacción al voto, ahí se los dejos nada más a ver si logran ustedes como representante si no lo sanciona el instituto poner en orden ese tema, ahora bien yo le digo al representante del PRD, que en lo personal yo no dudo que él, si sea disciplinado, sin embargo su candidato a gobernador no lo siento muy disciplinado he, porque está acreditado en autos del expediente como en un evento en el municipio de Cárdenas, estando presente el candidato a gobernador y el candidato a presidente municipal hacen un llamado para apoyar a mi candidato de MORENA Andrés Manuel López, entonces no están muy disciplinados que digamos, y ya por ultimo a manera de conclusión, que ya lo habíamos platicado en unas reuniones de trabajo que tuvimos en lo que respecta al trabajo que hace la Secretaria Ejecutiva, pues la postura de la representación electoral de MORENA es en el sentido de que si se violenta la ley, se aplique la ley, refiriéndome al tema de las encuestas, lo que no se vale insisto es porque no me favorece la encuesta entonces la descalifico verdad, yo nada más les digo hay más encuesta no nada más la que publica el Tabasco Hoy, están las encuestas nacionales, como la que publicó el diario El Economista en referencia a la campaña para gobernador del Estado de Tabasco, donde el Licenciado Adán Augusto López Hernández me voy a escuchar presumido y pido una disculpa, pero va en un cómodo primer lugar, muy lejos del segundo y tercer lugar que se están disputando el PRI y el PRD, también otra encuesta publicada a nivel nacional por la encuestadora Arias Revolución que fue publicada el treinta de mayo igual en el mismo sentido nosotros somos representantes electorales, no somos peritos en la materia para determinar si está bien o mal la encuesta, que se cumpla con el lineamiento que nos establece la ley y se acabó, pero no en la descalificación, que porque ahora resulta que si son quinientos encuestados, que si son treinta encuestados, que si son mil encuestados eso es un tema de las encuestadoras que cumplan de acuerdo al proyecto es que se tiene que cumplir con todo el soporte que lleva cada encuesta, en ese sentido nos tenemos que vasar [no una descalificación porque van perdiendo, pero insisto como se lo dije al representante del PRD la mejor encuesta será la del primero de julio, y si no salgan y pregúntenlo a la calle nosotros lo percibimos todo el mundo va a votar por MORENA les gusto o no, hasta aquí me reservo el uso de la voz. -----

La Consejera Presidente: Señor acepta la moción; señor representante de MORENA **Licenciado Guillermo Arturo del Rivero León, Consejero Representante Suplente de Morena:** Sí.-----

La Consejera Presidente: Adelante señor representante del Partido Acción Nacional. - **Licenciado Marcos Hernández García, Consejero Representante Suplente del Partido Acción Nacional.** De acuerdo a la ponencia que hizo en las encuestas me podría decir con precisión cual es el porcentaje de acuerdo a las encuestas que usted tiene y que ha mencionado del voto de indecisos.-----

La Consejera Presidente: Adelante en uso de la voz señor representante de MORENA. **Licenciado Guillermo Arturo del Rivero León, Consejero Representante Suplente de Morena** Están publicadas en internet no las tengo a la mano, ahí las puedes revisar usted.-----

La Consejera Presidente: Muy bien en uso de la voz señor representante de MORENA, perdón señor representante de Movimiento Ciudadano en uso de la voz.-----

Licenciado Joaquín Peregrino Gómez, Consejero Representante Propietario de Movimiento Ciudadano. Muchas gracias ciudadana presidente, bueno yo sé que después de que se discuten los puntos del orden del día, de que se dan elementos aquí ustedes no van a cambiar ni una coma, sin embargo yo quiero hacer una precisión sobre



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

dos puntos que me parecen interesantes en cuanto a la sanción al ayuntamiento del Centro yo creo que, es un tanto fuera del lugar, porque según tengo entendido el ayuntamiento del Centro bajo su publicidad que tenía, en redes y aun cuando después de que se hizo este proyecto ya esa publicidad ya no estaba y se le está aplicando una amonestación pública, una sanción es decir, contrario a lo que dice el representante de MORENA, la sanción no puede ser en contra de la alcaldesa como él lo solicita, no debe de haber para comenzar ninguna sanción, porque la publicidad no existe, la publicidad por la que se le esta sancionando y no fue ninguna publicidad que tuviera algún tinte de apoyo hacia algún candidato, entonces por eso yo difiero de la resolución en el sentido que no debería haber ninguna sanción en cuanto al ayuntamiento del Centro mucho menos a la alcaldesa es un ente jurídico colectivo. Bien en el caso de la Coalición al contrario a lo que dice el representante de MORENA no es una publicidad ilegal está totalmente fundamentada en el artículo 197 fracción 1 dice que los candidatos deben demostrar en su publicidad su calidad, ya sea que sean candidatos de un partido político que tienen que tener su color, candidatos independientes o de la coalición que debe identificarse que son candidatos a la coalición toda la publicidad que maneja el candidato del frente están incluidos los tres logotipos de los tres partidos que vamos en coalición, es decir, la publicidad del candidato Gerardo Gaudio Roviroza cumple perfectamente los requisitos legales, no es una publicidad ilegal. Entonces en ese sentido yo creo que ahí no habría más a dónde ir es la publicidad totalmente ajustada a derecho. En cuanto a las demás resoluciones yo quiero decirles que nos pasaron el proyecto con una brevedad menos de las veinticuatro horas, y son alrededor de dieciséis, dieciséis puntos a tratar, no da tiempo de revisarlo todos, pero lo que en este caso esta representación pudo revisar lo dejo sobre la mesa, en cuanto a que no aplicaría la sanción al ayuntamiento del Centro y debería tomarse en cuenta y desecharse esa sanción al ayuntamiento del Centro. Es cuanto. -----

La Consejera Presidente: Bien cumpliendo con el Reglamento de Sesiones, pregunto a ustedes si es necesario abrir una tercera ronda. Muy bien en uso de la voz el señor representante del PRD. -----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Gracias presidente, nada más para que quede bien claro la posición que hemos venido asumiendo, desde que el Tabasco Hoy ha venido publicando estas encuestas que hemos pedido de que la secretaria haga la investigación de manera oficiosa, digo lo anterior porque mientras nosotros estamos aquí discutiendo, mientras estaba en proyecto la resolución de lo que hoy se está aprobando aquí, la semana pasada este diario volvió a publicar encuestas amañadas, para que también la Secretaría vaya iniciando de oficio la investigación de estas nuevas encuestas que publicó que seguramente tampoco reúnen el método científico, por otra parte en lo que se refiere el representante de MORENA, créame señor representante yo fui uno de los que pedía que fuera de color amarillo la propaganda de mi partido, pero al verle a usted la forma en cómo se duele de la propaganda de color rosada entiendo la penetración que tiene esa propaganda en el electorado, entiendo que por eso le preocupa a usted, porque esa propaganda está en el ánimo de la ciudadanía ahora me doy cuenta como dijo el representante del PAN los integrantes de la comisión que tienen a cargo el manejo de la administración de la coalición pues tenían toda la razón al escoger ese color, no creo que estaba equivocado y se lo digo plenamente para que quede bien claro yo soy uno de los que quería el color amarillo, indudablemente de que nuestra propaganda reúne todos los requisitos que establece la ley están plenamente identificados los ciudadanos cuando van a la urna votan por el emblema de los partidos políticos, no votan por el nombre de la coalición, porque no aparecen ni en la boleta electoral aparecen los emblemas de los partidos, luego entonces lo que tiene que identificar al candidato son



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

los emblemas de los partidos que los postulan, porque eso es lo que va a demostrarle a la ciudadanía que tenga y quiera votar por nosotros, por cual partido debe votar en la boleta electoral, indudablemente usted trae una tesis que no está acorde con la realidad y que indudablemente cuando usted vaya a los tribunales seguramente el proyecto que hoy se está debatiendo y que se va aprobar nos va a dar la razón el órgano jurisdiccional al decir que nuestra propaganda está plenamente acreditado que Gerardo Gaudiano Rovirosa es candidato de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, porque así está la propaganda, claro que los ciudadanos votan por los partidos, por los emblemas de los partidos, en las boletas vienen los emblemas de los partidos, no viene el nombre de la Coalición por eso usted no tiene razón y por eso indudablemente nosotros creemos que el Tribunal nos va a dar la razón, pero bueno tendremos que ir como siempre hemos ido a defender nuestra posición y esperamos que nosotros tengamos la razón, porque así lo establece la ley, por otra parte en la democracia y se pierde y se gana mi estimado representante y yo aquí he visto llorar representantes cuando pierden, indudablemente espero no sea lo que le pase a usted. Muchas gracias -----

La Consejera Presidente: En uso de la voz la Licenciada Nidia Vera. -----

Licenciada Nidia Vera de la Cruz, Consejera Representante Propietaria del Candidato Independiente Jesús Alí de la Torre. Gracias, bueno yo nada más como estaba considerando la posibilidad de apereibir al medio de comunicación sancionado me gustaría que nos precisaran en que va a consistir ese apereibimiento para que nos quede claro, por una parte y por otra parte no sé me preocupa mucho, el poco tiempo que llevo aquí, pero se han resuelto muchos procedimientos sancionadores y en la mayoría de ellos siempre son inexistentes los actos, tanto de campaña, de usos de recursos públicos de muchas cosas y me causa admiración de que eso suceda, por qué, como dice él a veces no tenemos ni tiempo de revisar los expedientes o las resoluciones pero me causa extrañeza que siempre vengan en sentido negativo cuando a todas luces todo mundo somos testigos de todas las arbitrariedades y todas las violaciones que se hacen a la ley todos los ciudadanos creo que no estamos ciegos verdad para darnos cuenta del uso de los recursos públicos, de la publicidad amañada, de veinte mil cosas que se dan durante todo el proceso electoral, pero bueno ya ese es otro cantar, en el caso del candidato del representante de MORENA que dice que se queja de la bola de espectaculares que está poniendo, que está difundiendo el candidato Gaudiano, digo también su candidato está invadida toda la ciudad y todo el estado de sus espectaculares y lo peor de todo es que yo veo que solo llevaban como un millón y tanto apenas reportado de gastos cuando un espectacular te cuesta cuarenta mil pesos por mes, entonces, digo son cosas que no se ven y mejor no ventilarlas en este Consejo. -----

La Consejera Presidente: En uso de la voz señor representante de MORENA -----

Licenciado Guillermo Arturo del Rivero León, Consejero Representante Suplente de MORENA: Muchas gracias Presidenta, para ilustración voy a leer el artículo 246 de la ley electoral la propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener en todo caso una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato, insisto en el hecho de que la propaganda denunciada no cumple con estos requisito indispensable, ahora bien en lo que respecta al color rosa no es que me moleste, es que es una cuestión de cumplimiento de la ley, se trata de cumplir con la ley, que modifiquen la ley entonces, de eso se trata de que los candidatos y los partidos políticos y en su caso las coaliciones cumplan con la ley, no es de que me guste o no me guste, es que se cumple con la ley y este Consejo está por velar el cumplimiento de la ley. Hasta ahí mi comentario. -----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Moción -----

24/29



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

La Consejera Presidente: ¿Acepta la moción señor representante? -----

Licenciado Guillermo Arturo del Rivero León, Consejero Representante Suplente de MORENA: Si. -----

La Consejera Presidente: Adelante en uso de la voz señor representante del PRD para la moción-----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Nada más para hacerle una pregunta, usted dice de, que, lo que le molesta es que no se cumpla la ley, ya se preocupó usted porque su partido cumpla la ley, porque no ha bajado la propaganda que de manera indebida tienen porque fue modificada de acuerdo al acuerdo que se aprobó aquí, donde se les cayeron las candidaturas yo creo que tiene que empezar por casa ciudadano. -----

La Consejera Presidente: Va hacer uso de la voz señor representante de MORENA. -----

Licenciado Guillermo Arturo del Rivero León, Consejero Representante Suplente de Morena: Si mi partido ha dado cumplimiento con la ley y dio cumplimiento con el resolutivo de la sentencia que se emitió y que ya fue debidamente discutida y agotada en este Consejo. -----

La Consejera Presidente: En uso de la voz el señor representante del PRI Licenciado Humberto. -----

Licenciado Humberto Villegas Zapata, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional: Muchas gracias, buenas tardes a todos para referirme a un punto del que no somos ajenos ningún partido político, me refiero a las encuestas tiene tal divulgación el concepto de la encuesta y ejerce de manera muy importante en el año de los electores que si es de también de una capital importancia que el Instituto Electoral vigile la forma en que se publican las encuestas como las hacen y con fundamento en que, no importa a quien beneficie lo que aquí importa también es que repercute como decía el Consejero Mejía en el ánimo de la gente lo que se busca es que no se supla de alguna manera y anticipadamente lo que es la voluntad popular si bien es cierto es un instrumento de información también es cierto que hay que colocarlos en su justa dimensión y además tenemos que reconocer que hay medios que ejercer mayor influencia y mayor presencia en la sociedad de Tabasco y en esa razón y en esa medida es importante que si no están debidamente fundamentadas las notas, las informaciones o las encuestas si es importante que el Instituto Electoral difunda la forma en que lo previene porque se trata de un asunto temporal pero de la mayor importancia, si no hay oportunidad en la intervención eficaz del órgano electoral cualquier intervención va hacer inútil, de tal manera que coincido en que las encuestas independientemente que su contenido tiene que ser vigilada por el Instituto Electoral haya o no haya denuncia con relación a eso. Es cuanto Presidente; y si me reservo el uso de la palabra. -----

La Consejera Presidente: Bien, en uso de la voz el Consejero Víctor Humberto Mejía. -----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Gracias Consejera Presidenta yo solamente quiero cerrar haciendo un reconocimiento público a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Jurídica y al departamento de lo Contencioso Electoral en virtud desde que inició este Proceso Electoral hasta la presente fecha se han recibido cien procedimientos especiales sancionadores actualmente al día de hoy con los que se están resolviendo solamente quedan pendientes por resolver ocho, creo que esto ha sido un esfuerzo bastante importante, por parte de estas tres áreas tan importantes de este órgano colegiado, de este instituto pero además también decirles que de todas las que han sido impugnadas solamente una ha sido revocada por la Sala Superior y en el tema de actos anticipados de campaña, creo que es importante que estemos consientes de la tarea y la labor importante que estos tres órganos han desplegado en este Proceso Electoral desde luego mi reconocimiento también a todos los Consejeros Electorales, Consejeras Electorales y a los consejeros y consejeras



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

representantes de los partidos políticos y el candidato independiente que, desde luego, en algunas ocasiones han nutrido también esta resolución. Sería todo por mi parte.-----

La Consejera Presidente: Bien, en uso de la voz señor Secretario. -----

El Secretario del Consejo: Muchas gracias Consejera presidente, muchas gracias Consejero Víctor, pero también agradecer a la comisión que preside usted que ha estado muy atinado en estos asuntos, en el caso particular que traemos del expediente el 76 que se refiere al proyecto de las encuestas incluiríamos un punto, el punto de apercibimiento y quedaría de la siguiente manera, se apercibe a los denunciados que en caso de incumplimiento a la medida de reparación ordenada serán acreedores a una multa consistente en mil unidades de medida de actualización conforme a su valor vigente, así quedaría ese sería el punto que se estaría incluyendo en esa resolución, es la resolución 76/2018. -----

La Consejera Presidente: Muy bien señor Secretario para seguir con el desarrollo de la presente sesión le solicito sirva someter a votación el contenido de los proyectos de las resoluciones antes mencionadas con las observaciones y modificaciones planteadas en la mesa.-----

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidente señoras y señores consejeros electorales se somete a votación el contenido de los proyectos de las resoluciones que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a propuesta de la Secretaría Ejecutiva en los procedimientos especiales a que me he referido de los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), y P), con las modificaciones también a que se han mencionado, ¿Quiénes estén a favor sírvanse a manifestarlo de manera económica levantando la mano? Consejero David; Consejera Presidente doy cuenta que los proyectos de resolución que he sometido a votación han sido aprobados por **unanimidad** de votos, se hace constar que se tienen por debidamente notificados a los consejeros representantes de los partidos políticos y del candidato independiente aquí presentes de la aprobación de las resoluciones, motivo de este punto del orden del día, para los efectos de los artículos 8, 9 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la presentación del proyecto, y aprobación en su caso del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-056/2018-I, promovido por Luis Alberto Méndez May, en representación de ciudadanos de villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.-----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de Sesiones ¿Si alguien desea manifestar algo en relación con su contenido? Bueno antes de iniciar con la ronda señor Secretario en uso de la voz. -----

El Secretario del Consejo: Gracias Consejera Presidente, mire en este proyecto en los puntos de acuerdo en el punto segundo y en el punto tercero se había anotado considerando catorce, lo correcto, decía doce y lo correcto es catorce, se modifica esta parte se incluye esto para que quede conforme a el Considerando que se refiere en este punto. Sería cuanto Consejera. -----

La Consejera Presidente: Si. -----

El Secretario del Consejo: O sea decía doce y lo correcto es catorce. -----

La Consejera Presidente: Bien, cumpliendo con el Reglamento de sesiones pregunto a ustedes, ¿Si alguien desea hacer uso de la voz en esta primera ronda de oradores por un término de no más de diez minutos? Adelante Consejera Claudia en uso de la voz.-----



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

Doctora Claudia del Carmen Jiménez López, Consejera Electoral: Muy buenas tardes, gracias Consejera Presidente por el uso de la voz, saludo cordial a las y los integrantes de este órgano colegiado, precisamente en el considerando catorce desde mi particular punto de vista, este creo que está muy desarrollado, yo hubiera incluso me hubiera quedado hasta el trece y con eso creo que dábamos cumplimiento, sin embargo, me parece que en la relatoría que se está haciendo en el catorce sería también conveniente señalar así como se ha señalado en los puntitos, digo si se mantiene este que con la convocatoria es, la emite el Ayuntamiento o el Congreso porque estamos haciendo la relatoría del procedimiento, ya si queda así en el considerando catorce, pues entonces nada más se agregar que conforme al octavo bis quien emite la convocatoria para este instrumento de participación ciudadana es el Ayuntamiento o el Congreso de, en su, o el Congreso me parece que así está establecido en el octavo bis, entonces para agregárselo en la parte donde se está haciendo esta relatoría. -----

El Secretario del Consejo: Por supuesto Consejera. -----

La Consejera Presidente: Bien cumpliendo con este Reglamento de Sesiones pregunto a ustedes, ¿Si alguien desea hacer uso de la voz en una segunda ronda de oradores por un término de no más de cinco minutos? Señor secretario le solicito someter a votación el contenido del proyecto de Acuerdo antes mencionado, así como la modificación también ya planteadas aquí, las modificaciones planteadas aquí en la mesa. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales se somete a votación el contenido del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-056/2018-I, promovido por Luis Alberto Méndez May en representación de ciudadanos de villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con la inclusión a que se ha referido la Consejera Electoral Claudia del Carmen Jiménez López, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano, Consejera Presidente doy cuenta que el proyecto de acuerdo sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad de votos, se hace constar que se tienen por debidamente notificados a los consejeros representantes de los partidos políticos y del candidato independiente aquí presentes de la aprobación del Acuerdo, motivo de este punto del Orden del Día, para los efectos de los artículos 8, 9 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente el siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la presentación del proyecto y aprobación en su caso del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante el cual designa a consejeros electorales que integran los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 con motivo del cambio de adscripción, revocación y designación y renunciaciones que se han presentado. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario con fundamento en el artículo 19 numeral 6 del Reglamento de Sesiones pregunto a ustedes ¿Si es necesario abrir una primera ronda de oradores por un término de no más de diez minutos? Señor Secretario en virtud de que nadie ha hecho uso de la voz, le solicito someter a votación el contenido del proyecto de acuerdo antes mencionado. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales se somete a votación el contenido del proyecto de acuerdo, que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual designa a consejeros electorales que integran los consejos distritales



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

y municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 con motivo del cambio de adscripción, revocación, de designación y renunciaciones que se han presentado, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente doy cuenta que el proyecto de Acuerdo sometido a votación, ha sido aprobado por **unanimidad** de votos se hace constar que se tienen por debidamente notificados los consejeros representantes de los partidos políticos y del candidato independiente de la aprobación del Acuerdo motivo de este punto del Orden del Día, para los efectos de los artículos 8, 9 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el **siguiente** punto del Orden del Día, es el relativo a la **clausura** de la presente sesión.

La Consejera Presidente: Bien, nos ponemos de pie para la clausura después de haber sido agotado todos los puntos del Orden del Día y siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día lunes once de junio del año dos mil dieciocho, declaro legal y formalmente clausurados los trabajos relativos a esta sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Muchas Gracias.

Constando la presente Acta de **veintinueve (29)** hojas, misma que fue aprobada en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firmando al calce y al margen los que en ésta intervinieron y quisieron hacerlo. -

----- Conste -----

Mtra. Maday Merino Damian
Consejera Presidente

Lic. Roberto Félix López
Secretario del Consejo

Dra. Claudia del Carmen Jiménez López
Consejera Electoral

Mtro. David Cuba Herrera
Consejero Electoral

Mtro. José Oscar Guzmán García
Consejero Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 31/EXT/11-06-2018

Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo
Consejera Electoral

Lic. Juan Correa López
Consejero Electoral

M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo
Consejero Electoral

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

MORENA

Partido Encuentro Social

**Representante del Candidato Independiente
Jesús Alí de la Torre**

Jesús Alí de la Torre